

Medellín, 04/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **CARCILLAS S.A.S.**, con Nit, 830.512.420-9, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.886.799, o por quien haga sus veces, radicó el 29 de agosto de 2001, en el Catastro Minero Colombiano (CMC) la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5874005**, resultando posteriormente un desglose para la placa No. **DHT-14002X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2020060128086 del 11 de diciembre del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **DHT-14002X**, a nombre de la Sociedad **CARCILLAS S.A.S.**, con Nit, 830.512.420-9, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.886.799, o por quien haga sus veces, quien radicó el 29 de agosto de 2001, en el Catastro Minero Colombiano (CMC) la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5874005**, resultando posteriormente un desglose para la placa No. **DHT-14002X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ**, de este



SC4887-1



Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados (as) legalmente constituidos. De no ser posible, prosígase la notificación electrónica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de Ley 1437 de 2011, o en su defecto con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma AnnA minería de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de junio del 2021 y se desfija el día 15 de junio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1